



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 149-2019-GM-MPC**

Cañete, 23 de Agosto de 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** Con el Memorandum N°046-2019-GSCYGA-MPC, de fecha 09 de mayo de 2019, folios (02), la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita la Reprogramación de Vacaciones, por necesidad personal, de la señora Margot Conca Atencio, servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, de la Municipalidad Provincial de Cañete, e indica que se suspenda su descanso físico aun teniendo en cuenta las recargadas labores propias de la Gerencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a nuestro marco legal vigente, entre uno de los tres descansos remunerados reconocidos, es el descanso anual o vacaciones, desde la perspectiva constitucional vigente Constitución Política del Perú de 1993, reconoce textualmente al descanso anual remunerado, en el último párrafo del Art. 25°, señala que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, desde la perspectiva de nuestra normatividad legal ordinaria existe un reconocimiento expreso al descanso remunerado, ello se desprende del contenido de los dispositivos legales que los regulan, de conformidad al inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público se tiene que son Derecho de los Servidores Públicos de Carrera "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta dos periodos".

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-9-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cubrir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivos. Asimismo, el artículo 103° de la citada norma legal, indica que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función al Ciclo Laboral Completo, para lo cual se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior a las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, en ese sentido, los servidores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 que hayan cumplido el ciclo laboral de doce meses de trabajo efectivo, tiene derecho de hacer uso de su descanso vacacional, previa programación del mismo con la respectiva entidad pública, atendiendo a las necesidades del servicio.

Que, mediante **Resolución Sub Gerencial N°0127-2018-SGRRHH-MPC**, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba el Rol de vacaciones correspondientes al año 2019, para el personal al amparo del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728 y del personal reincorporado judicialmente de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Informe N°0957-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 04 de junio del 2019, folios (04), la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa la coordinación previa, con la señora Margot Conca Atencio, servidora perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sobre la reprogramación de sus vacaciones, el mismo que deberá contar con la aceptación por parte de la servidora.

Que, con Provedo, de fecha 06 de junio del 2019, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que a reprogramación de vacaciones será para el mes de noviembre del presente año, suscribiendo como conformidad la servidora municipal la señora Margot Conca Atencio y con el número de su DNI, folio 04 vuelta).





**"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, mediante Informe Legal N°335-2019-GAJ-MPC, de fecha 05 de julio del 2019, folios (10), la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente lo solicitado por el área usuaria, sobre la reprogramación de las vacaciones de la servidora la señora Margot Conca Atencio, por lo señalado en el presente informe, debiendo aprobarse la reprogramación de vacaciones remuneradas conforme lo señalado en el artículo 103° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, y en virtud del pedido del área usuaria a través del Memorandum N°046-2019-GSCYGA-MPC, de fecha 09 de mayo del 2019, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Que, a mérito, a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019; en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de reprogramación de vacaciones de la Sra. Margot Conca Atencio, servidora bajo el amparo de la Ley N° 24041 y del Decreto Legislativo N°276, del 01 al 30 de noviembre del 2019, a razón de los considerandos expuesto en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al encargado de planillas, al encargado de legajos y al encargado del control de asistencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN  
GERENTE MUNICIPAL